



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico
j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACION
Enero 30 de 2023
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA

A

EFRAIN RANGEL GUTIERREZ

Que dentro de la tutela que a continuación se .:

Referencia	Clase de acción: 1ra INSTANCIA
Accionante:	HERMINIA DE JESUS PAYARES FLORES
Accionado:	JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS SOLEDAD

Radicado: **No. 08758-3112-001-2023-00024-00**

En proveído de Enero 25 de 2023, se ha dispuesto,

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por HERMINIA DE JESUS PAYARES FLOREZ, en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

SEGUNDO: Ordenar la vinculación de EFRAIN RANGEL GUTIERREZ. Se requiere a la accionante para que aporte la dirección de notificación de la vinculada. Rad. 2.023-00024-00.

TERCERO: OTORGASE al accionado y vinculado, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: REQUERIR al doctor JUAN MIGUEL PRADA RIVERA, para que aporte poder para iniciar tramite de tutela, en representación de la accionante.

QUINTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6363d0ff530ec3dda5a400fc05c515ccfaa1b18ddf30a55934bee70bd5ac8783**

Documento generado en 02/02/2023 10:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>